

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00115

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandada JT Y P S.A.S.¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar a la profesional Claudia Novoa Gómez, para actuar en representación de dicha sociedad convocada, dada su calidad de representante legal suplente².

En razón de lo anterior, habida cuenta que en auto del 15 de julio de 2022³ no se tuvo en cuenta los trámites de notificación dirigidos a dicha sociedad, así como lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 *ibídem*, se rechaza de plano la nulidad propuesta por dicha sociedad, toda vez que los términos para contestar la demanda y/o formular excepciones comienzan a correr a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Además, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 *ib*, la demandada podrá ejercer la potestad allí enunciada, esto es, solicitar el suministro de las piezas procesales necesarias para surtir en debida forma el traslado y así ejercer las actuaciones a que haya lugar.

Por secretaría, remítase el link de consulta y acceso al expediente virtual a la representante legal suplente y apoderada de JT Y P S.A.S.

No obstante, deberá aclarar la representante legal suplente Novoa Gómez si continuará ella con la representación judicial de JT Y P S.A.S., pues a pesar de solicitar que se le reconozca personería, adjunta en el mismo archivo un poder al abogado Óscar Andrés Gómez Ricaurte que, en cualquier caso, no cumple la formalidad dispuesta en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío del poder conferido desde la cuenta de correo electrónico de la representante y a la cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados respecto del profesional, ni tampoco la enunciada en el inciso 2° del artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 01
fijado el 11 de enero de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 51, fl 1 y ss

² Cuaderno 1, archivo 51, fl 17

³ Cuaderno 1, archivo 8

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb6f1f2215d94bd71db6a765a6b56e339546e193754efcf9b27fdc4f654d52e**

Documento generado en 19/12/2023 04:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>